

Señor Superintendente

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-135168- -00035-0000

Fecha: 2016-02-04 16:39:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEJYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 17

JV

Trámite: 011 Evento: 378 Actuación: 412

Referencia: Expediente 09135168

Asunto: Solicitud de patente para: "Un artículo de calzado".

Solicitante: NAME DROP SARL

Fecha de solicitud: 26 de noviembre de 2009

RECURSO DE REPOSICIÓN

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de nuevo apoderado de la sociedad NAME DROP SARL, domiciliada en 13 Rue Edward Steichen, L2540 Luxembourg y constituida de acuerdo con las leyes de ese país, manifiesto que de conformidad con el artículo 74 del C.P.A.C.A. interpongo recurso de reposición contra la Resolución 98541, notificada por fijación en lista de 22 de Diciembre de 2015 para que ésta se revoque.

I. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La inconformidad del solicitante se centra en las siguientes razones:

1. La presente invención se refiere a un artículo de calzado para aumentar el tono muscular de la pierna y/o del músculo de abdomen/espalda bajos. Esta invención saca provecho del hecho de que una inestabilidad leve en el calzado puede contribuir a que los músculos sean ejercitados al requerirse una mayor actividad orientada a alcanzar un buen equilibrio. Por consiguiente, la presente invención ayuda a la tonicidad y el refuerzo muscular de un usuario, el cual no necesitaría encontrar un momento específico para el

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A. (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 052 - Código Postal 050021 - Tel. (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8653 / (57) 318 532 2365 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 54 No. 50-20 - Oficina 201 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

entrenamiento, ya que el entrenamiento de dichos músculos se puede proporcionar mientras que realiza actividades normales, tales como caminar.

2. Su Despacho determinó cuatro documentos como relevantes para realizar el análisis de patentabilidad de la invención:

2.1. D1, referido al documento US 20030172548, titulado *"Key hole midsole"* que divulga un ensamblaje de suela para un artículo de calzado que tiene un tacón, una sección media y un ante pié;

2.2. D2, referido al documento US2004/0226076, titulado *"Sock combined with insole"*, que divulga una media unida a una plantilla que consta de al menos una superficie con ganchos elasticos; y,

2.3. D4, referido al documento US 4'372,059, titulado *"Sole body for shoes with upwardly deformable arch-supporting segment"* que divulga el cuerpo de una suela para zapatos que consta de un segmento medio deformable que soporta el arco.

2.4 D5, referido al documento US 2'284,620, titulado *"Shoe"* que divulga una estructura particular de calzado para calle o deportes que tiene una suela exterior gruesa.

3. Con respecto al último capítulo reivindicatorio, presentado el 25 de noviembre de 2015, en la resolución recurrida su despacho concluyó que las características esenciales del artículo de calzado de la reivindicación 32 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, afectando su novedad. Adicionalmente, concluyó que las reivindicaciones dependientes 33 a 38 no mencionan alguna característica que haga nuevo el artículo de la reivindicación 32.

Por otra parte, manifestó que las reivindicaciones independientes 1 y 23 y las reivindicaciones dependientes 2 a 22 y 24 a 26 no son inventivas bajo las enseñanzas de los documentos D4 y D5. Señalando además que la reivindicación independiente 27 y las reivindicaciones dependientes 28 a 31, tampoco cumplen con dicho requisito al resultar obvias de la combinación de las enseñanzas de los documentos D4 y D2.

4. Las conclusiones de su Despacho en el análisis son erradas por las razones que expongo a continuación:

4.1. El solicitante ha decidido introducir algunas modificaciones a su solicitud, para dar mayor claridad sobre el alcance de su invención:

Las reivindicaciones 23 a 33 fueron eliminadas del pliego reivindicatorio, limitando de esta manera la materia reclamada a una única reivindicación independiente.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

4.2. El producto reivindicado en las reivindicaciones 1 a 22 es nuevo frente a D1, D2, D4 y D5:

Como parte de la resolución 98541 de 18 de Diciembre de 2015, el examinador objetó por novedad únicamente a la reivindicación independiente 32 y las reivindicaciones dependientes 33 a 38. A este respecto, se desea poner de presente que dichas reivindicaciones ya no hacen parte del pliego reivindicatorio. Por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

Adicionalmente, se resalta que de acuerdo a lo anterior las reivindicaciones 1 a 22, incluidas junto con este recurso, ya han sido consideradas novedosas por el examinador frente al arte citado.

4.3 El producto reivindicado en las reivindicaciones 1 a 22 es inventivo frente a D1, D2, D4 y D5:

Teniendo en cuenta que las reivindicaciones 23 a 38 han sido eliminadas, los siguientes argumentos se enfocan en demostrar que, contrario a lo afirmado por el examinador, la reivindicación independiente 1 y las reivindicaciones dependientes 2 a 22 son inventivas frente a las enseñanzas de los documentos D4 y D5.

i) Diferencias con respecto al arte previo:

- a. El propósito de la presente invención es *"proporcionar una inestabilidad leve en el calzado [de modo que] la cantidad de dificultad que un usuario experimenta al balancearse mientras que camina o se encuentra de pie aumenta y, por lo tanto, más actividad de músculo se requiere para alcanzar el buen equilibrio"* (ver página 1, líneas 25 a 29). En contraste, el propósito de D4 es *"proveer una suela de zapato...que contiene un soporte elástico y acolchonado para el arco del pie del usuario y distribuye el peso del usuario en su pie mientras esta de pie, caminando o corriendo de una manera en la que promueve su comodidad y salud"*. (ver columna 1, líneas 8 a 15) Adicionalmente, la invención de D5 tiene como propósito producir un zapato que *"tenga una capa gruesa exterior que siempre mantenga una apariencia suave cuando sea usada"* (ver columna 1, líneas 6 a 12)
- b. El propósito de ninguno de los documentos D4 o D5 es incrementar la inestabilidad del usuario, como en el presente caso. Esto constituye una diferencia fundamental entre la presente invención y los documentos citados, dado que no existe ninguna sugerencia en dichos documentos que pudiera guiar a una persona versada en la materia a desarrollar un zapato que cumpla con este propósito. Cada uno de los documentos D4 y D5 representa una forma de mejorar el diseño de zapatos tradicionales, lo que está enfocado a la comodidad y la estabilidad del usuario. Esto constituye una contradicción directa con la materia reclamada en la presente solicitud.
- c. Una persona versada en la materia, partiendo de D5 no tendría motivación alguna para considerar combinarlo con D4. D5 se refiere a proveer una base de apoyo para zapatos con (al menos parcialmente) una estructura de talón como es mostrado en la figura 1. La sección media es soportada por una "porción de caña 27". "Una caña es una estructura de soporte que está ubicada entre la plantilla y la suela del zapato, y corre por debajo del arco del pie. La caña soporta el pie y es lo que le da estructura al zapato...son lo que le da a las botas su forma, y endurece la suela para un ajuste más estable." (<http://shoes.about.com/od/shoetermsglossary/g/shank.htm>) Esto es claramente incompatible con las enseñanzas de D4 dado que la parte rígida de la caña de D5

no sería reemplazada por el segmento medio 11 el cual es "*fácilmente deformable*" (Ver columna 2, líneas 65 a 66). De acuerdo a esto, una persona versada en la materia podría apreciar fácilmente que las enseñanzas de D5 son totalmente contrarias a las de D4 (efectivamente, alejándolo de la invención) y en consecuencia no combinaría los dos.

- d. Igualmente, si una persona versada en la materia empezara por el documento D4, sucedería exactamente lo mismo a lo explicado en el numeral anterior. El concepto presentado en D4 no podría usarse efectivamente con la sección endurecida de D5. De acuerdo a esto, las enseñanzas en D5 de proveer una sección de talón más densa que la sección frontal nunca sería considerada por la persona versada en la materia que se basara en D4 dado que esto destruiría por completo el mismo propósito de la porción media compresible 11 revelada en D4.
- e. La materia revelada en D4 explícitamente está lejos de enseñar cualquier modificación para llegar a la presente invención. La disminución de la suela permite que la deformación mostrada en las figuras 5 a 7 ocurran durante el uso del zapato, lo cual es cómo las enseñanzas de D4 son alcanzadas. El segmento medio 11 de menor densidad en D4 es únicamente alcanzado como resultado de la espuma siendo expandida en esta sección. Esta expansión permite que el segmento a ser presionado durante su uso como es mostrado en dichas figuras. De acuerdo a esto, incluso si D4 y D5 fueran combinados por una persona versada en la materia, ésta no podría llegar a la invención de la presente aplicación.

(ii) Efectos técnicos asociados a esas diferencias

Las características técnicas de esta invención proveen una inestabilidad leve en el calzado que contribuye a que los músculos sean ejercitados al requerirse una mayor actividad para alcanzar un buen equilibrio. Por consiguiente, la presente invención ayuda a la tonicidad y el refuerzo muscular de un usuario, el cual no necesitaría encontrar un momento específico para el entrenamiento, ya que el entrenamiento de dichos músculos se puede proporcionar mientras que realiza actividades normales, tales como caminar. Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que la invención reclamada proporciona un efecto mejorado sobre el arte previo.

4.4. Solicito tener en cuenta el hecho de que esta solicitud ya fue concedida en las oficinas de patentes de Europa, Australia, Canadá, China, Egipto, Japón, República de Corea, México, Malasia, Nueva Zelanda, Indonesia, Israel, Filipinas, Rusia, Singapur, Ucrania y Sur África, por lo que las conclusiones de dichas oficinas pueden ser de utilidad para que la oficina colombiana reexamine el capítulo reivindicatorio presentado a la luz de los argumentos de novedad y nivel inventivo expuestos.

a. Adjunto la notificación de aceptación para la solicitud europea equivalente EP2152108 B1.

A este respecto, deseamos poner de presente que si bien cada país es autónomo de conceder o negar una solicitud luego de la realización del estudio de fondo, es claro que el hecho de que la novedad y el nivel inventivo de una invención hayan sido reconocidos por varias oficinas a nivel mundial, es un indicio de la patentabilidad de la misma toda vez que (i) el estudio de novedad y nivel inventivo en todas las Oficinas de Patentes del mundo es realizado por personas con conocimientos técnicos en el área de interés que son consideradas personas idóneas para emitir conceptos sobre la patentabilidad de una invención y que (ii) los resultados de los exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a solicitudes extranjeras pueden ser reconocidos como suficientes para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad de la invención, tal como se señala en el artículo 46 de la Decisión 486 de 2000:

“Artículo 46.- La oficina nacional competente podrá requerir el informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos que se consideren idóneos, para que emitan opinión sobre la patentabilidad de la invención. Asimismo, cuando lo estime conveniente, podrá requerir informes de otras oficinas de propiedad industrial.

De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina:

a) copia de la solicitud extranjera;

b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera;

(...)

La oficina nacional competente podrá reconocer los resultados de los exámenes referidos en el literal b) como suficientes para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad de la invención” (Negrilla fuera del texto).

II. PETICIÓN

Como consecuencia solicito que su despacho revoque la resolución recurrida, y en consecuencia emita una en la que conceda la solicitud de patente, la conceda parcialmente, o en su defecto ordene su reexaminación.

III. PRUEBAS

1. Todas las pruebas de mis argumentos son documentales y reposan en el expediente administrativo.
2. Copia de la notificación de aceptación que se adjunta a este recurso para la solicitud europea equivalente EP 2152108 B1.

IV. ANEXOS

1. Formulario de modificaciones en solicitud pendiente;
2. Recibo por concepto de modificaciones a las reivindicaciones por valor de \$ 164.000;
3. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 22 reivindicaciones;
4. Copia de la notificación de aceptación que se adjunta a este recurso para la solicitud europea equivalente EP 2152108 B1;
5. Sustitución de poder otorgada por LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ a ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Carrera 4 72-35, piso 4 de Bogotá.

Señor Superintendente,



ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-19412-0847-0001-1
COLO-19412-0843-0001-5
COLO-17369-0841-0001-1
CBA\CBA\ID-286127\WPC19412
No. M-2016-286127\CBA

**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES**1. Identificación del Trámite**

- ☐ Error material ☒ Modificación a una Solicitud en trámite
- ☒ Patente de Invención
- ☐ Patente de Modelo de Utilidad
- ☐ Registro de Diseño Industrial
- ☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitantePersona Natural ☐Persona Jurídica ☒**NAME DROP SARL**

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Luxembourg	16, rue des Capucins, L-1313 Luxembourg, Grand Duchy of Luxembourg	Grand Duchy of Luxembourg
Dirección electrónica		No. Fax
clientes@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11

- ☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre

RINCON USCATEGUI ANDRES

Documento de identificación

C.C. 79.780.910

Tarjeta profesional

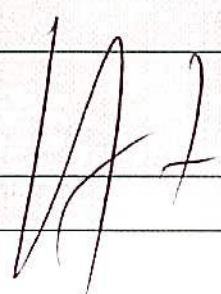
T.P.A. 114.908

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 -35		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11
En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general		

4. Datos del trámite**Corrección:****Expediente No 09.135.168****Aparece****Debe ser****Modificación:****Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 22 Reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas. Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****5. Anexos****Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación por \$164.000.****Poder, si fuere el caso.****Documento que contiene las modificaciones o correcciones.****Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.**

6. Firma	
Nombre y apellidos ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI	Firma 
C.C. 79.780.910 de Bogotá	Tarjeta Profesional 114.908

Señor Superintendente

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para: **UN ARTICULO DE CALZADO QUE COMPRENDE UNA SUELA COMPUESTA DE CAPAS Y MEDIOS DE SUJECION**
Expediente : 09.135.168
Solicitante : **NAME DROP SARL**

Yo, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.456.344 de Usaquén y Tarjeta Profesional de Abogado número 23.555 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la sociedad **NAME DROP SARL**, mediante el presente escrito sustituyo el poder a ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.910 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 114.908 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad **NAME DROP SARL**, continúe con el trámite de la solicitud de patente indicada en la referencia.

ANDRÉS RINCON USCATEGUI, queda facultado para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines del presente mandato judicial.



Señor Director,

Luz Clemencia de Páez
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
T.P.A. No. 23.555 del C.S. de la J
C.C. No. 35.456.344 de Usaquén

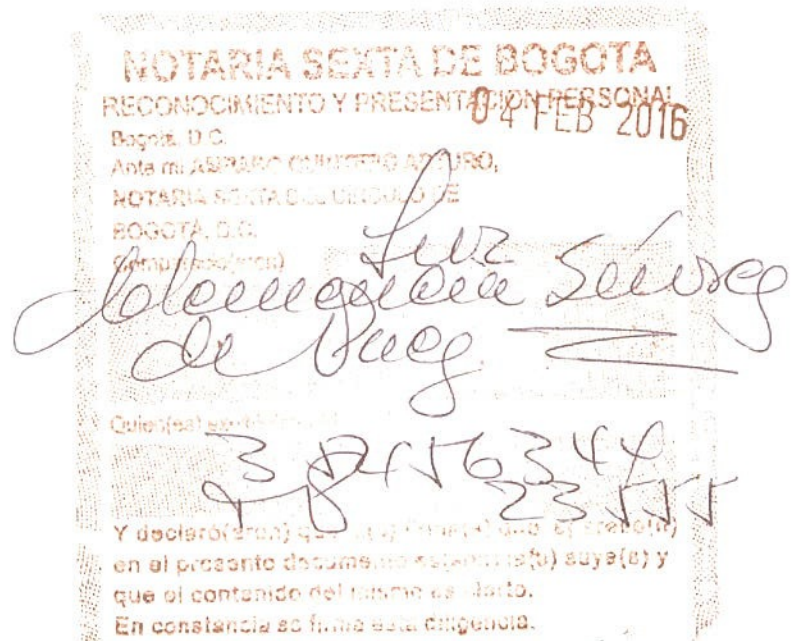
Acepto:

Andrés Rincon USCategui
ANDRES RINCON USCATEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax In U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com



Luz Clemencia Bórquez



REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Un artículo de calzado para aumentar el tono muscular de la pierna y/o del abdomen/espalda bajos que consiste de:

medios de sujeción para asegurar el artículo de calzado a un pie de un usuario y una suela que presenta por lo menos una capa superior, para acoplarse a un pie de un usuario durante el uso u otra capa superior, y una capa inferior, para acoplarse al suelo durante el uso, en donde:

la capa superior de la suela consiste de dos o más materiales de diversas resistencias de compresión, o densidades, dispuestas como una región frontal/de los dedos del pie, una región del arco y una región del talón,;

la capa superior de la suela comprende un primer material que forma la región del arco encajado entre un segundo material que forma la región frontal de los dedos del pie y un tercer material formando la región del talón, en donde:

el primer material tiene una menor resistencia a la compresión o densidad que el segundo o tercer material; y

el tercer material tiene una mayor resistencia a la compresión o densidad que el segundo material;

el grueso de la suela se reduce del talón a la región frontal/del dedo del pie;

el tacón tiene un espesor mayor que la región frontal/de los dedos del pie.

2. Un artículo de calzado según la reivindicación 1, en el cual la región frontal/del dedo del pie, la región del arco y el talón se forman como suela unitaria.

3. Un artículo de calzado según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el cual la capa superior de la suela consiste de tres materiales.

4. Un artículo de calzado como fue reivindicado en cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el cual las regiones de la suela se proveen internamente, dentro de la suela.

5. Un artículo de calzado como fue reivindicado en cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el cual los dos materiales de más alta resistencias de compresión o densidades son materiales diferentes.

6. Un artículo de calzado como fue reivindicado en cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el cual los materiales se disponen en una configuración estratificada.

7. Un artículo de calzado según la reivindicación 6, en el cual los materiales se colocan en capas verticales.

8. Un artículo de calzado según la reivindicación 6 o la reivindicación 7, en el cual los materiales se colocan en capas horizontales.
9. Un artículo de calzado como fue reivindicado en cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el cual la capa superior consiste de la región del arco formada por el material con resistencia a la compresión o densidad inferior, y la región frontal/del dedo del pie y la región del talón se forma por el primer o segundo materiales de resistencias de compresión o densidades mayores.
10. Un artículo de calzado según la reivindicación 9, en el cual la región frontal del dedo del pie y el talón son formados con materiales de diversas resistencias o densidades de compresión.
11. Un artículo de calzado según la reivindicación 9 o la reivindicación 10, en el cual el dedo del pie es formado por un material que tiene un valor de la dureza de 40 a 50 en la escala de Asker C.
12. Un artículo de calzado según la reivindicación 11, en el cual la dureza es 45.
13. Un artículo de calzado según cualquiera de las reivindicaciones 9 a 12, en el cual la región del arco es formada con un material que tiene una dureza de 25 a 35 en la escala del Asker C.
14. Un artículo de calzado según la reivindicación 13, en el cual la dureza es 31.
15. Un artículo de calzado según cualquiera de las reivindicaciones 9 a 14, en el cual el talón es formado por un material que tiene una dureza de 40 a 60 en la escala del Asker C.
16. Un artículo de calzado según la reivindicación 15, en el cual la dureza es 54.
17. Un artículo de calzado según la reivindicación 8, en el cual los materiales colocados en capas horizontales de la media suela consisten de la región frontal/del dedo del pie, la región del arco y la región del talón.
18. Un artículo de calzado según la reivindicación 8, en el cual los materiales colocados en capas horizontales están cada uno adelgazados y los materiales de diversas resistencias o densidades de compresión se superponen.

19. Un artículo de calzado según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el cual los materiales son elastómeros, siliconas, cauchos naturales o sintéticos, y/o poliuretanos.
20. Un artículo de calzado según la reivindicación 19, en el cual los materiales son EVA (etileno vinil acetato o etilvinilacetato).
21. Un artículo de calzado según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el cual el artículo de calzado es un artículo de calzado abierto.
22. Un artículo de calzado según la reivindicación 21 en el cual el artículo de calzado abierto es una sandalia o una chancía.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 16 - 009324

Bogotá D.C., Febrero 03 de 2016 - 11:06:56

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	6564	26/01/2016	80.000.00
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	6565	26/01/2016	80.000.00
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	6584	26/01/2016	1.120.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA		164.000.00	164.000.00
			\$164.000.00

SON: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-135168- -00035-0000

Fecha: 2016-02-04 16:39:29 Dep 2020 DIR NUEVASCR
Tra 11 PATENTEIYII Eve 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 17

0010-19412-847-001-1

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Febrero 3 de 2016 - 11:06:57

72



(11) **EP 2 152 108 B1**

(12) **EUROPEAN PATENT SPECIFICATION**

- | | |
|---|---|
| (45) Date of publication and mention of the grant of the patent:
29.08.2012 Bulletin 2012/35 | (51) Int Cl.:
A43B 3/10 (2006.01) A43B 7/14 (2006.01)
A43B 13/16 (2006.01) A43B 13/18 (2006.01)
B29D 35/12 (2010.01) |
| (21) Application number: 08737130.8 | (86) International application number:
PCT/GB2008/001490 |
| (22) Date of filing: 28.04.2008 | (87) International publication number:
WO 2008/132478 (06.11.2008 Gazette 2008/45) |

(54) **AN ITEM OF FOOTWEAR**
FUSSBEKLEIDUNGSARTIKEL
CHAUSSURE

(84) Designated Contracting States: AT BE BG CH CY CZ DE DK EE ES FI FR GB GR HR HU IE IS IT LI LT LU LV MC MT NL NO PL PT RO SE SI SK TR Designated Extension States: AL BA MK RS (30) Priority: 27.04.2007 GB 0708244 (43) Date of publication of application: 17.02.2010 Bulletin 2010/07 (60) Divisional application: 12169147.1 (73) Proprietor: Name Drop sarl 2520 Luxembourg (LU)	(72) Inventors: • KILGORE, Marcia London W8 6QN (GB) • COOK, David London SE1 0AA (GB) (74) Representative: Hicks, Paul Edward Boult Wade Tennant Verulam Gardens 70 Gray's Inn Road London WC1X 8BT (GB) (56) References cited: EP-A- 1 531 038 WO-A-2007/046133 DE-U1-202005 018 902 FR-A- 2 522 482 US-A1- 2003 172 548
--	---

Note: Within nine months of the publication of the mention of the grant of the European patent in the European Patent Bulletin, any person may give notice to the European Patent Office of opposition to that patent, in accordance with the Implementing Regulations. Notice of opposition shall not be deemed to have been filed until the opposition fee has been paid. (Art. 99(1) European Patent Convention).

EP 2 152 108 B1